

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 4 dentro del Proyecto de Ley número 281 de 2020 Senado, 403 de 2020 Cámara: “Por el cual se modifica la Ley general de turismo y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:

Parágrafo 6. El ecoturismo debe estar basado en un análisis de los servicios ecosistémicos y de integridad ecológica. Además, deberá contar con una evaluación ambiental estratégica y en ningún caso podrá ir en contravía del Convenio de Diversidad biológica. Cualquier declaratoria de atractivo turístico deberá contar un concepto de institucionalidad científica reconocida en el país incluido el Instituto Alexander Von Humboldt.

Atentamente,



**Angélica Lozano Correa
Senadora de la República**



JUSTIFICACIÓN

Subestimar alertas ambientales, no invertir en adaptación y mitigación al cambio climático acentúa vulnerabilidad y aumenta los riesgos de desastres por ello es fundamental que el ecoturismo no se desnaturalice y sea sostenible con fundamento en criterios claros de sostenibilidad. La evaluación Ambiental Estratégica es necesaria para cubrir las necesidades de información y los análisis utilizados que determinaran aspectos críticos en materia de sostenibilidad. En ese sentido y atendiendo las actuales situaciones de emergencia que venimos afrontando producto del cambio climático, es clave contar con institucionalidad científica, estándares claros y realmente sostenibles, y sobretodo no incumplir herramientas internacionales como el Convenio sobre la diversidad biológica que propende por la Conservación de la diversidad biológica de nuestro país, el uso sostenible y la participación justa y equitativa en los beneficios de su aprovechamiento.